



Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As.) Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

Created by Unregistered Version

CIRCULAR N° 2232/14

Dolores, 24 de junio de 2014.-

REF " RESOLUCION TECNICO REGISTRAL N° 02 - RPBA".-

Se transcribe nota del Registro de la Propiedad en respuesta al Colegio Abogados de la Provincia Bs. As.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

La Plata, 2 de Junio de 2014.-

Señor Presidente del
Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires
Doctor Bienvenido Rodríguez Basalo
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en respuesta a su nota de fecha 15-5-2014, mediante la cual se solicita a esta Dirección Provincial el dictado de una Disposición Técnico Registral que extienda los términos de vigencia de los pedidos de informe de dominio y anotaciones personales y demás trámites sujetos a plazo, con similar temperamento al adoptado en la Disposición Técnico Registral n° 3/2014 para la documentación comprendida en la misma.

En tal sentido, cumpla en informar que esta Dirección Provincial no adoptará en el caso un criterio como el señalado, en atención a que la documental aludida en su nota, goza de un extenso plazo de vigencia, tal como lo establece el artículo 28 *in fine*, del Decreto n° 5479/65, reglamentario del Decreto Ley 11643/63.

Sin perjuicio de lo indicado, y para el supuesto de que el vencimiento del plazo de vigencia de los pedidos de informes aludidos en su presentación, se hubiera producido dentro de este Organismo, queda habilitada a los profesionales peticionarios la solución prevista en el artículo 2° de la Disposición Técnico Registral n° 2/2014, cuya copia se adjunta.

Saluda a Ud., atentamente.-

NOTA N° 278

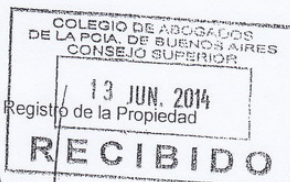
DD

DRR

MARIA MARTHA CUNEO
Abogada
Coordinadora NC de la Unidad Jurídica
Dip. del Poder Judicial de la Propiedad
Dpto. de Registro de la Propiedad

Ministerio de Economía | Subsecretaría de Hacienda | Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
Dirección Técnica

ROBERTO J. GARCIA
Dip. del Poder Judicial
de Buenos Aires
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad



UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

LA PLATA, 10 de Abril de 2014.-

VISTO la necesidad de validar las Tasas Especiales por Servicios Registrales contempladas en la Ley N° 10295 y modificatorias, cuando medien razones que así lo justifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17801, el Decreto Ley N° 11643/63 y el Decreto N° 5479/65 establecen los plazos de validez de los Certificados de Dominio y de Anotaciones Personales

Que se han planteado situaciones excepcionales en los cuales dichos documentos se vencen dentro del Organismo, generando inconvenientes y demoras a los usuarios;

Que tales supuestos exigen la adopción de un procedimiento ágil y eficaz de validación de la Tasa Especial por Servicios Registrales para el usuario afectado;

Que la presente normativa no contempla las situaciones generadas por incumplimiento de los plazos de expedición, conforme al tipo de trámite abonado;

Que el Sector Control de Tasas por Servicios Registrales, por sus funciones, es el competente para intervenir en el procedimiento en cuestión;

Que los Departamentos de Registraciones y Publicidad continuarán controlando la reposición abonada en los servicios de publicidad como hasta la fecha;

Que en uso de la facultades conferidas por los artículos 52 del Decreto Ley N° 11643/63, 53 del Decreto N° 5479/65 y concordantes, se procede al dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE

Created by Unregistered Version

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

ARTÍCULO 1º. A partir del 11 de abril de 2014, facúltase al Sector Control de Tasas por Servicios Registrales a validar la Tasa Especial por Servicios Registrales establecida por la Ley N° 10295 y modificatorias, de los Certificados de Dominio (acto N° 750) y de Anotaciones Personales (acto N° 751) que se vencieren dentro del Organismo.

ARTÍCULO 2º. Previo al ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades, el usuario deberá dirigirse al Sector citado en el artículo 2º, acompañado de la certificación vencida junto a un nuevo formulario, a efectos de que se constate la fecha de ingreso y egreso de la documentación que surja en el Libro de Ordenamiento Diario.

ARTÍCULO 3º. Los Certificados de Dominio (acto N° 750) y de Anotaciones Personales (acto N° 751) ingresados en las Delegaciones Regionales, solamente serán validados en la Sede Central de este Organismo mediante el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 02

SNG
MMC

MARIA MARTHA CUNEO
Abogada
Coordinadora A/C de la Unidad Jurídica
Disp. Adm. D.P. N° 216/13
Dcción Pcal. del Registro de la Propiedad

UNREGISTERED

ES COPIA FIEL

Created by Unregistered Version

MIRIAM NOEMI DELLE VILLE
Jefe del Departamento Administrativo (Int.)
Dcción Pcal. del Registro de la Propiedad

ROBERTO DANIEL PRANDINI
ABOGADO
Director Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-